

PROTOCOLO PARA REGISTRO DE ACTAS

1 Contenido del Acta

El acta que se labrará en los procesos será sucinta y contendrá:

1. Registro de lugar, fecha y hora de inicio y conclusión del acto
2. Objeto de la audiencia
3. Registro de partes presentes
4. Indicación del medio o medios de grabación utilizados. Es conveniente que se usen para grabar los dos medios (grabadora y video paralelamente), sin embargo, es válida la utilización de uno solo de los medios de grabación.
5. Indicación de que se incorpora el registro de firmas de los declarantes
6. Especificación de la cantidad de CD en los que constan todas las grabaciones y el número de archivos, con descripción breve de cada uno y duración, por ejemplo:
 - ✓ Grabación 1: declaración testifical de Juan Pérez 0:34 min. A partir de horas 9:30 a 10:04
 - ✓ Grabación 2: inspección judicial 1:12 min A partir de horas 10:30 a 11:42
 - ✓ Grabación 3: Sentencia 0:10 min A partir de horas 11:42 a 11:52

1.1 Registro de firmas de los declarantes

A efecto de evitar cualquier reclamo de nulidad por la falta de firma en la declaración de testigos, confesantes o peritos, se firmará en audiencia y después de prestar declaración, una hoja que será incorporada como anexo del acta, que tendrá el registro de firma de los declarantes. Este registro deberá tener el siguiente formato:

NUMERO DE PROCESO: ...

NOMBRE DEL DECLARANTE	CALIDAD	FIRMA
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____

Este registro podrá ser efectuado a mano alzada o llevado en formato preimpreso, no requiriendo ninguna otra formalidad ni debiendo insertarse ningún otro dato necesario para su validez.

1.2 Aspectos importantes a considerar en la grabación de actas

Al momento de instalar la audiencia, el Juez o Jueza informará a las partes la forma en la cual la audiencia será registrada, indicándoles que en caso de que deseen, pueden obtener una copia de las grabaciones en forma posterior, para lo que deben proporcionar el medio para su registro (flash memory, cd, etc)

Si las partes desean efectuar grabación por sus propios medios, deberán pedir autorización del Juez o jueza, dejando en claro que la grabación válida será la efectuada por el Juzgado. En caso de presentarse algún problema con los equipos durante la grabación, se hará constar inmediatamente este hecho y el juez o jueza podrán determinar un medio de registro alternativo.

El encargado de grabar debe estar atento a cualquier problema y cuidar de que el o los equipos siempre estén ubicados en un lugar que permita grabar con la menor distorsión posible. En caso necesario, puede pedir la colaboración de alguna persona idónea

Deberá registrar en un papel de apoyo el número de grabación y el actuado al que pertenece, de forma tal que le resulte fácil luego su incorporación al acta.

1.2.1 Pasos a seguir para la grabación de audiencias

A. Se efectuará una grabación previa a la audiencia en la que se indicarán los datos del proceso, esta grabación también servirá como grabación de prueba para verificar el correcto funcionamiento del equipo.

B. Al momento de instalar la audiencia, el Juez o Jueza informará a las partes la forma en la cual la audiencia será registrada, indicándoles que en caso de que deseen, pueden obtener una copia de las grabaciones en forma posterior, para lo que deben proporcionar el medio para su registro (flash memory, cd, etc)

C. Si las partes desean efectuar grabación por sus propios medios, deberán pedir autorización del Juez o jueza, dejando en claro que la grabación válida será la efectuada por el Juzgado.

D. En caso de presentarse algún problema con los equipos durante la grabación, se hará constar inmediatamente este hecho y el juez o jueza podrán determinar un medio de registro alternativo.

E. Cuando se utilice grabadora de audio, se grabará cada parte de la audiencia en un archivo separado. Por ejemplo:

1. Archivo 1: Instalación de la audiencia
2. Archivo 2: Fundamentación de hechos nuevos
3. Archivo 3: Contestación y resolución de excepciones

ABOG. MARÍA CLARET TORO FERNÁNDEZ

4. Archivo 4: Conciliación, en este caso sólo se grabará el acuerdo al que se llegue o la constancia de que no hubo acuerdo a efectos de registro de que se realizó el intento de conciliación
 5. Archivo 5: Objeto del proceso y determinación de pruebas
 6. Archivo 6: Declaración testifical de X (un archivo por cada testigo)
 7. Archivo 7: Inspección judicial
 8. Archivo8: prueba pericial
 9. Archivo 9: Sentencia
- F. En caso de grabaciones efectuadas en video, podrá grabarse la totalidad en un archivo o poder dividirse en archivos separados como se hace en el caso de grabadoras de audio.
- G. Se podrá llevar para ayuda memoria, un registro escrito del detalle de grabaciones efectuadas (etiquetado) a fin de facilitar la elaboración del acta, lo que no implica llevar registro escrito de la audiencia ni de las declaraciones. Bajo ninguna circunstancia este registro cursará como parte del acta o constituirá documento oficial, ya que solamente servirá de apoyo, pudiendo ser o no efectuado, de acuerdo a la forma de organización del Secretario o Secretaria.

1.3 Incorporación de las grabaciones al expediente

Una vez concluida la audiencia, se procederá a copiar en un solo CD tanto las grabaciones de audio como de video a menos que el espacio sea insuficiente, entonces se quemarán en cuantos CD sean necesarios, cuidando de que esta situación curse en el acta y se numeren los CD adecuadamente. Se grabarán dos ejemplares de cada CD, uno se colocará en un sobre en el expediente con la respectiva foliación y otro se guardará en archivos del Juzgado debidamente etiquetado con el número de expediente al que pertenece y la fecha. Verificar siempre que los CD estén bien grabados para así poder eliminar de la memoria de los equipos las grabaciones y así tenerlos listos para la siguiente audiencia.